

DÉCIMO SEGUNDO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DGTFM-32-14 DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA "ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA PARTE, SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RODELMAR OCAMPO SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 18 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato número DGTFM-32-14, cuyo objeto es la "ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO" por un importe total de **\$819'388,366.50 (ochocientos diecinueve millones, trescientos ochenta y ocho mil, trescientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos, con un plazo de 1,385 ( mil trescientos ochenta y cinco) días naturales, con fecha de inicio el **20 de agosto de 2014** y de término el **04 de junio de 2018**.
- 2.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Modificatorio número 1 (uno)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto ampliar el monto de los servicios por la cantidad de **\$103'879,510.58 (ciento tres millones, ochocientos setenta y nueve mil, quinientos diez pesos 58/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó el **12.68% (doce punto sesenta y ocho por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$923'267,877.08 (novecientos veintitrés millones, doscientos sesenta y siete mil, ochocientos setenta y siete pesos 08/100 M.N.)** más I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado en "EL CONTRATO".
- 3.- Con fecha 10 de noviembre de 2016, "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Modificatorio número 2 (dos)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto ampliar el monto de los servicios por la cantidad de **\$5'700,667.16 (cinco millones setecientos mil seiscientos sesenta y siete pesos 16/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó el **0.70% (cero punto setenta por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$928'968,544.24 (novecientos veintiocho millones, novecientos sesenta y ocho mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)** más I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado en "EL CONTRATO".
- 4.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 3 (tres)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto el incremento en monto por la cantidad de **\$1'635,039.26 (un millón seiscientos treinta y cinco mil treinta y nueve pesos 26/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó el **0.20% (cero punto veinte por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$930'603,583.50 (novecientos treinta millones, seiscientos tres mil, quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, más I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado en "EL CONTRATO".



5.- Con fecha 29 de junio de 2017, "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Modificatorio número 4 (cuatro)** a "EL CONTRATO", con el objeto de precisar las especificaciones generales y particulares, para dar la debida alineación y congruencia al objeto y alcance originalmente establecidos en "EL CONTRATO", así como contexto al contenido de los entregables definidos como informes mensuales en el catálogo de conceptos, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los servicios originalmente pactados en "EL CONTRATO" y sus modificaciones realizadas mediante los Convenios Modificatorios número 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

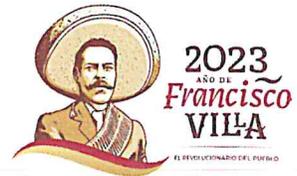
6.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 5 (cinco)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto por la cantidad de **\$70'615,481.28 (setenta millones seiscientos quince mil cuatrocientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representó el **8.62% (ocho punto sesenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al monto pactado originalmente, resultado un monto total modificado de **\$1,001'219,064.78 (mil un millones doscientos diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)**, más I.V.A.; así mismo se incrementó el plazo de ejecución originalmente pactado en **210 (doscientos diez) días naturales**, lo que representó el **15.16% (quince punto dieciséis por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución original, resultando un plazo de ejecución total de **1,595 (un mil quinientos noventa y cinco) días naturales**, con fecha de inicio el **20 de agosto de 2014** y de término el **31 de diciembre de 2018**.

7.- Con fecha 20 de septiembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 6 (seis)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto un incremento al monto por la cantidad de **\$113'538,911.92 (ciento trece millones quinientos treinta y ocho mil novecientos once pesos 92/100 M. N.)** más I.V.A., lo que representó un **13.86% (trece punto ochenta y seis por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$1,114'757,976.70 (mil ciento catorce millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.)** más I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de "LOS SERVICIOS".

8.- Con fecha 02 de enero de 2019, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 7 (siete)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto por la cantidad de **\$82'718,964.74 (ochenta y dos millones setecientos dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representó el **10.10% (diez punto diez por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, resultado un monto total de **\$1,197'476,941.44 (mil ciento noventa y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.)** más I.V.A., así mismo se aumentó el plazo de ejecución de los servicios en **181 (ciento ochenta y uno) días naturales**, lo que representó el **13.07% (trece punto cero siete por ciento)** resultando un nuevo plazo de ejecución total de **1,776 (un mil setecientos setenta y seis) días naturales**, con fecha de inicio el **20 de agosto de 2014** y de término el **30 de junio de 2019**.

9.- Con fecha 01 de julio de 2019, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 8 (ocho)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto por la cantidad de **\$79'558,302.83 (setenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos dos pesos 83/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representó el **9.71% (el nueve punto setenta y un por ciento)** de incremento con respecto al monto pactado originalmente, resultado un monto total modificado de **\$1,277'035,244.27 (mil doscientos setenta y siete millones treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, más I.V.A., así mismo se aumentó el plazo de ejecución originalmente pactado en **184 (ciento ochenta y cuatro) días naturales**, lo que representó el **13.29% (trece punto veintinueve por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución original, resultando un plazo de ejecución total modificado de **1,960 (un mil novecientos sesenta) días naturales**, con fecha de inicio el **20 de agosto de 2014** y de término el **31 de diciembre de 2019**.

10.- Con fecha 09 de enero de 2020, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 9 (Nueve)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto por la cantidad de **\$145'625,053.18 (Ciento cuarenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó el **17.77% (Diecisiete punto setenta y siete por ciento)** de incremento con respecto al monto pactado originalmente, asimismo se reconoció la reducción al monto acumulado de "EL CONTRATO" por la cantidad de **\$9'088,807.62 (Nueve millones ochenta y ocho mil ochocientos siete pesos 62/100 M.N.)** más el I.V.A., resultado un monto total de **\$1,413'571,489.83 (Mil cuatrocientos trece millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así mismo se aumentó el plazo de



ejecución originalmente pactado en **366 (trescientos sesenta y seis)** días naturales, lo que representó el **26.42% (veintiséis punto cuarenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución original, resultando un plazo de ejecución total modificado de **2,326 (dos mil trescientos veintiséis)** días naturales, con fecha de término el 31 de diciembre de 2020.

**11.-** Con fecha 5 de enero de 2021, “**LAS PARTES**” celebraron el **Convenio Adicional número 10 (diez)** a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto por la cantidad de **\$169'346,298.19 (ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 19/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó el **20.67% (veinte punto sesenta y siete por ciento)** de incremento con respecto al monto pactado originalmente, resultado un monto total acumulado de **\$1,582'917,788.02 (mil quinientos ochenta y dos millones novecientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos 02/100 M.N.)**, más el I.V.A., así mismo se aumentó el plazo de ejecución originalmente pactado en **365 (Trescientos sesenta y cinco) días naturales**, lo que representó el **26.35% (veintiséis punto treinta y cinco por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución original, resultando un plazo de ejecución total modificado de **2,691 (dos mil seiscientos noventa y un)** días naturales, con fecha de término el **31 de diciembre de 2021**.

**12.-** Con fecha 29 de diciembre de 2021, “**LAS PARTES**” celebraron el **Convenio Adicional número 11 (once)** a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo como objeto el decremento por un importe de **-\$24'148,996.22 (veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 22/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó un decremento del **2.95% (dos punto noventa y cinco por ciento)** con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado; a su vez, se incrementó por la cantidad de **\$280'171,848.08 (doscientos ochenta millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representó el **34.19% (treinta y cuatro punto diecinueve por ciento)** de incremento con respecto al monto pactado originalmente, así como el reconocimiento del pago de cantidades adicionales por un importe de **\$38,405,910.38 (Treinta y ocho millones cuatrocientos cinco mil novecientos diez pesos 38/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representa un incremento del **4.69% (cuatro punto sesenta y nueve por ciento)** con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, resultado un monto total acumulado de **\$1,877'346,550.26 (mil ochocientos setenta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 26/100 M.N.)**, más I.V.A., así mismo se aumentó el plazo de ejecución originalmente pactado en **730 (setecientos treinta) días naturales**, lo que representó el **52.71% (cincuenta y dos punto setenta y un por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución original, resultando un plazo de ejecución total modificado de **3,421 (tres mil cuatrocientos veintiún)** días naturales, con fecha de término el **31 de diciembre de 2023**.

**13.-** Con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante escrito SGS/DGTFM-32-14/00-0279/2023, “**EL CONTRATISTA**” presentó a “**LA DEPENDENCIA**”, la solicitud de formalización de un nuevo Convenio a “**EL CONTRATO**”, con la finalidad de modificar el monto y plazo de ejecución de “**LOS SERVICIOS**”, por necesidades propias del Proyecto Ferroviario, con lo que le permita continuar proporcionando los servicios en apego y adecuación a sus términos de referencia y, a los alcances previamente establecidos.

## DECLARACIONES

**I.-** “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

**I.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3.-** De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter, de Director Ejecutivo de



Regulación Económica, con R.F.C. ZAAG590320H88, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

**1.4.-** De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

**1.5.-** De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

**1.6.-** De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

**1.7.-** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y conforme lo previsto en el Dictamen Técnico que se agrega como **Anexo 1**.

**1.8.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito de fecha 28 de febrero de 2023, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "**EL FONADIN**", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "**LA DEPENDENCIA**" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México - Toluca", conforme al Acuerdo número CT/1ª EXT/23-FEBRERO-2023/III de fecha 23 de febrero de 2023 autorizado por el Comité Técnico de "**EL FONADIN**".

**1.9.-** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJO**.

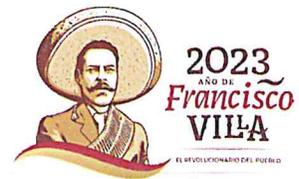
**1.10.-** Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio.

**1.11.-** Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA DEPENDENCIA**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo relativos y aplicables de la Ley General de Protección de datos personales en Posesión de sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

**1.12.-** Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

**II.-** "**EL CONTRATISTA**" declara que:

**II.1.-** Es una persona moral legalmente constituida según consta mediante escritura pública número 11,634 de fecha 15 de octubre de 1951, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carral, notario Público 46 de la Ciudad de México, donde se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada "Sociedad General Mexicana de Control" S.A., con una duración de 90 años; quien cambió de denominación a "Société Générale de Surveillance de México" S.A. de C.V., según consta en escritura pública número 56,339 de fecha 6 de julio de 1990, otorgada ante la fe del



Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público 89 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil 631; luego, a través de la escritura pública 19.776, de fecha 13 de agosto del 2004, otorgada ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 en la Ciudad de México, en la cual hace constar la reforma al artículo primero de los estatutos sociales, consistente en el cambio de denominación por la de "SGS de México", S.A. de C.V." misma que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 631, de fecha 6 de septiembre de 2004, cuyo objeto social es, entre otros, c)- *La prestación de toda clase de servicio para la supervisión, inspección técnica, asesoría y control en obras públicas o privadas, en cualquier lugar de la República Mexicana.*

**II.2.- El C. José Rodelmar Ocampo Santillán**, en su carácter de **Apoderado General**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obliga a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública número 73,518 de fecha 20 de junio de 2023, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Carranco Romero, Titular de la Notaría Pública Número 55, de la Ciudad de México.

**II.3.-** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "**LOPSRM**" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de "**LOS SERVICIOS**" materia del contrato.

**II.5.-** Conoce debidamente los sitios de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.6.-** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

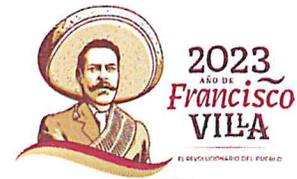
**II.7.-** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SME900524FC2**.

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Paseo de la Reforma N° 560, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P.11000.

**II.10.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "**LOPSRM**" y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.11.-** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.



**II.12.-** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **“LOS SERVICIOS”** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **“LA DEPENDENCIA”** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

**II.13.-** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de **“LOS SERVICIOS”** que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

### III. De **“LAS PARTES”**:

**III.1.-** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO - “LAS PARTES”** acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **“TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN”** para quedar en los términos siguientes:

El monto total pactado en la cláusula **“SEGUNDA”** de **“EL CONTRATO”** por la cantidad de **\$1,877´346,550.26 (mil ochocientos setenta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 26/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$131´422,997.66 (ciento treinta y un millones cuatrocientos veintidós mil, novecientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.)**, moneda nacional antes de impuestos, equivalente al **16.04% (dieciséis punto cero cuatro por ciento)** de incremento con respecto al monto de **“EL CONTRATO”**, por lo que el importe total modificado es de **\$ 2,008´769,547.92 (dos mil ocho millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 92/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en la cantidad de **\$321´403,127.67 (trescientos veintiún millones cuatrocientos tres mil ciento veintisiete pesos 67/100 M.N.)**, lo que suma un total de **\$2,330´172,675.59 (dos mil trescientos treinta millones ciento setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 59/100 M.N.)**.

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **Anexo 2**

En pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio Adicional se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal que para dichos efectos se autorice considerando la siguiente tabla

Ejercicio Presupuestal	Importe más I.V.A.	Importe con I.V.A.
2024	\$131, 422,997.66	\$152,450,677.29

El plazo de ejecución contractualmente pactado en la cláusula **TERCERA** de **“EL CONTRATO”**, establecido en **3,421 (tres mil cuatrocientos veintiún )** días naturales, iniciando el 20 de agosto de 2014 y concluyendo el 31 de diciembre de 2023; se amplía en **366 (trescientos sesenta y seis) días naturales** comprendidos del **1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024**, lo cual equivale al **26.43% (veintiséis punto cuarenta y tres por ciento)** de incremento con respecto del plazo de **“EL CONTRATO”**, por lo que el periodo de ejecución de **“LOS SERVICIOS”** se incrementa en **3,787 (tres mil setecientos ochenta y siete)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 3.**



### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

**"EI CONTRATISTA"** entregará a la **"LA DEPENDENCIA"** la Garantía de Cumplimiento

### GARANTÍAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

**"EL CONTRATISTA"** previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en **"EL CONTRATO"** y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 04 (cuatro). tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al 29 de diciembre de 2023.

POR:  
**"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM52I214DNA	
Ing. Gabriel Zavala Aguilera	Director Ejecutivo de Regulación Económica	ZAAG590320H88	





NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	

**POR:**  
**"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	FIRMA
SGS de México, S.A. de C.V.	SME900524FC2	El C. José Rodelmar Ocampo Santillán Apoderado General	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del décimo segundo Convenio Adicional al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública, a Precios Unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-32-14**, cuyo objeto es la **"ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECAÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 29 de diciembre de 2023.

